



Mesa Negociadora del Personal Laboral Docente y Educativo del Departamento de Educación

ACUERDO SOBRE ORDEZKAGUNEA

En Lakua, a 28 de marzo de 2022

Los representantes reunidos en la Mesa Negociadora de hoy, proceden a la suscripción del presente Acuerdo, que queda incorporado como anexo del acta de la referida reunión.

Fundamento del Acuerdo:

Sin perjuicio de continuar con la negociación de toda la normativa de sustituciones del personal educativo de Educación Especial en el siguiente convenio colectivo conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de abril de 2018, y considerando necesario poner en marcha lo antes posible un sistema que garantice cubrir las sustituciones de la forma más eficaz posible, se **acuerda** la modificación del Anexo III del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo por el que se regula el régimen de sustituciones de personal educativo de Educación Especial y la modificación del acuerdo de 13 de marzo de 2020 en relación a la exclusión de listas. Esta modificación entrará en vigor al momento en que la aplicación Ordezlagunea esté preparada para ofrecer y adjudicar plazas del colectivo del personal educativo, y en este sentido, se acuerda modificar y añadir determinados párrafos al número 1 "Funcionamiento General" y al número 2 "Excepción al funcionamiento general" del Anexo III antes referido, así como eliminar un determinado párrafo del acuerdo de 13 de marzo de 2020 en relación a exclusión de listas, quedando redactados del siguiente modo:

Apartado 1.- Funcionamiento general del Anexo III del Convenio Colectivo.

Se modifica el siguiente párrafo:

"Cuando haya que cubrir una sustitución se acudirá a la lista correspondiente y se ofrecerá la sustitución al/a la primero/a de la lista que se encuentre disponible".

Dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

"Adjudicación de plazas mediante Ordezlagunea:

Quando haya que cubrir una plaza de personal educativo, ésta se ofrecerá mediante la aplicación Ordezlagunea.

En Ordezlagunea se incluirán todas las sustituciones que se hayan comunicado por las Direcciones de los centros, con carácter general, hasta las 12:30 del día laboral anterior a la fecha del inicio del contrato.



Dicha aplicación tendrá en cuenta el orden de lista del personal candidato en cada categoría, procediendo a adjudicar la plaza conforme a los siguientes tipos de adjudicaciones:

1) Adjudicación voluntaria: se adjudicará la plaza a la persona candidata que haya solicitado la plaza de forma voluntaria y esté mejor posicionada en listas.

En esta adjudicación se podrá optar a las plazas del territorio y jornada elegido en rebaremación, así como a las plazas que disten más de 50 km del domicilio habitual, a pesar de haber optado por no ser adjudicatario de dichas plazas mediante la adjudicación forzosa.

2) Adjudicación forzosa: si ninguna persona candidata ha solicitado alguna de las plazas ofertadas o en el caso de que alguna de éstas no haya podido ser adjudicada a la persona solicitante por no cumplir con los requisitos exigidos, se procederá a adjudicar la plaza forzosamente empezando por quien esté peor posicionado en listas, siempre respetando sus preferencias respecto a las jornadas y territorios y respetando su opción de renuncia o no a las jornadas parciales a más de 50 km desde su domicilio.

En ambos tipos de adjudicación se comprobará que la persona candidata cumpla con el perfil lingüístico exigido para la plaza.

En el caso de que una persona candidata sea la peor posicionada en listas de docente y en listas de personal educativo, y haya que proceder a la adjudicación forzosa de una plaza, se adjudicará la plaza de personal educativo.

De igual forma, en caso de que una persona candidata sea la peor posicionada en una o más listas de personal educativo, se adjudicará la plaza conforme al siguiente orden de categorías: Especialista de Apoyo Educativo, Intérprete de Lengua de Signos, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Trabajador/a Social y Transcriptor/a y adaptador/a material.

No serán objeto de adjudicación forzosa las plazas de los Centros Territoriales para la atención educativo-hospitalaria, domiciliaria y terapéutico-educativa, los contratos de relevo (si son a jornada parcial) y las plazas de jornada parcial que disten más de 50 km del domicilio habitual en caso de haber realizado dicha opción que será común para todas las listas de educativo en las que esté inscrita la persona candidata. Esta opción relativa a si desean o no jornadas parciales que disten más de 50 km del domicilio habitual podrá ser modificada durante el curso escolar.

En relación a los contratos de relevo se ofrecerán, con carácter general, 7 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato.

Trámites a realizar por el personal candidato:

La primera vez que la persona candidata acceda a Ordezkgune, deberá validar obligatoriamente su domicilio habitual, deberá optar por renunciar o no a plazas de jornada parcial que disten más de 50 km del domicilio habitual (opción que va ser común a todas las categorías de Educación Especial) y deberá incluir un teléfono móvil y un correo electrónico. Sin esa validación, no podrá realizar solicitud.





El personal candidato podrá modificar su situación laboral en Ordezkgagune de 9:30 a 13:00:

-Si la persona candidata está ocupada con un contrato en vigor:

Si la persona candidata tiene un contrato en vigor pero es conocedora de que su contrato finaliza ese mismo día y quiere participar en Ordezkgagune ya que al día siguiente estará disponible para trabajar, podrá modificar su situación laboral a disponible.

Por el contrario, si la persona candidata tiene un contrato en vigor pero es conocedora de que su contrato finaliza ese mismo día y quiere alegar que tiene una renuncia justificada para no ser adjudicataria de ninguna plaza, podrá modificar su situación laboral a renuncia sin justificar aportando la documentación correspondiente en el plazo de cinco días hábiles.

Los motivos de renuncia justificada admitidos serán los previstos en el Convenio Colectivo y deberán ser debidamente justificados mediante la documentación justificativa correspondiente (acreditando la existencia del hecho).

-Si la persona candidata está en situación laboral de disponible:

Si la persona candidata está en situación laboral de disponible y quiere alegar que tiene una renuncia justificada para no ser adjudicataria de ninguna plaza, podrá modificar su situación laboral a renuncia sin justificar aportando la documentación correspondiente en el plazo de cinco días hábiles.

En estos casos, y con carácter excepcional, si el motivo de renuncia justificada se produjera con posterioridad a las 13:00 horas y la persona candidata fuera adjudicataria de una plaza, podrá renunciar de forma justificada si se acredita tal hecho (que se ha producido con posterioridad a las 13:00 horas) y si el motivo se incluye entre las renunciaciones justificadas establecidas en este Convenio.

Los motivos de renuncia justificada admitidos serán los previstos en el Convenio Colectivo y deberán ser debidamente justificados mediante la documentación justificativa correspondiente (acreditando la existencia del hecho).

-Si la persona candidata está en situación laboral de renuncia justificada:

Si la persona candidata está en situación laboral de renuncia justificada y quiere pasar a la situación laboral de disponible, podrá modificar su situación laboral presentando la documentación justificativa en el momento de comunicar a la Delegación que ha cesado el hecho que motivó la renuncia (acreditando la finalización del hecho).

En relación a la solicitud de plazas en Ordezkgagune, el personal candidato deberá realizar la solicitud telemática accediendo a la aplicación y presentando sus preferencias, con carácter general, de 13:30 a 15:30, garantizando el centro al personal que realice comedor durante esas dos horas seguidas poder realizar la solicitud en el caso de que ese mismo día finalicen su contrato en la categoría de Especialista de Apoyo Educativo.

Asimismo, será responsabilidad del personal candidato acceder diariamente a la aplicación para conocer la adjudicación de plazas que se publica, con carácter general, a partir de las 15:35.



Especificidades en caso de estar en más de una lista de personal educativo:

La situación laboral en cada una de las categorías de Educación Especial podrá ser distinta.

En la oferta se intercalarán las plazas de las distintas categorías. No obstante, en cada adjudicación de Ordezkgune la persona candidata podrá ser adjudicataria de una sola plaza.

En el caso de que la persona candidata haya sido adjudicataria de una plaza en una categoría de personal educativo (y esté en consecuencia en situación laboral de ocupada en esa categoría), pero quiera optar a otra plaza de distinta categoría, podrá participar voluntariamente en Ordezkgune para obtener una plaza, sin perjuicio de la penalización que se le aplicaría por renuncia al contrato en vigor.

No obstante, no se generarán peticiones forzosas mientras su situación laboral sea ocupado en una categoría de personal educativo.

Si estando prestando servicios en una categoría de personal educativo la persona candidata fuera adjudicataria de una plaza en otra categoría de personal educativo, al día siguiente de la adjudicación deberá acudir a la nueva plaza adjudicada y deberá comunicar al centro en el que permanecía hasta entonces la finalización de sus servicios.

Especificidades en caso de estar en listas de docente y de personal educativo:

La situación laboral en las listas de docente y en las listas de educativo podrá ser distinta. Asimismo, se podrá tener una situación laboral distinta dentro de cada categoría de Educación Especial.

En la oferta se intercalarán las plazas de personal docente y educativo. No obstante, en cada adjudicación de Ordezkgune la persona candidata podrá ser adjudicataria de una sola plaza.

Possible casuística:

1) En el caso de que la persona candidata haya sido adjudicataria de una plaza de educativo:

En el caso de haber sido adjudicataria de una plaza de educativo (y esté en consecuencia en situación laboral de ocupada en esa categoría de Educación Especial), podrá participar voluntariamente en Ordezkgune para obtener una plaza como docente. No obstante, no se generarán peticiones forzosas mientras su situación laboral sea ocupado como personal educativo.

En caso de que estando ocupado como personal educativo, se le adjudique una plaza de docente, se le penalizará con exclusión en el caso de no acreditar tres años de servicios laborales como personal educativo en centros públicos del Departamento.

Si estando prestando servicios como personal educativo la persona candidata fuera adjudicataria de una plaza docente, al día siguiente de la adjudicación deberá acudir a la plaza docente y deberá comunicar al centro en el que permanecía hasta entonces la finalización de sus servicios.



HEZKUNTZA SAIA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



2) En el caso de que la persona candidata haya sido adjudicataria de una plaza de docente:

En el caso de haber sido adjudicataria de una plaza de docente (y esté en consecuencia en situación laboral de ocupada en docente), podrá participar voluntariamente en Ordezkgune para obtener una plaza como personal educativo. No obstante, no se generarán peticiones forzosas mientras su situación laboral sea ocupado como personal docente.

Todo ello sin perjuicio de la penalización que corresponda conforme a lo establecido para las listas de docentes”.

Se modifica el siguiente párrafo:

“f) Se podrá renunciar a la sustitución ofertada si concurre la circunstancia de cuidado de hijo o hija hasta el cumplimiento por este/a de tres años. Quienes se hayan acogido a estos supuestos de suspensión transitoria mantendrán su derecho a ser llamados como si no estuvieran en dicha situación y el tiempo de cobertura que se les oferte se les computará como tiempo de servicios prestados a los solos efectos de rebaremación de la lista. Con estos mismos efectos podrán elegir puesto en la adjudicación de puestos de trabajo de comienzo de curso”.

Dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“f) Se podrá renunciar a la **plaza adjudicada en Ordezkgune** si concurre la circunstancia de cuidado de hijo o hija hasta el cumplimiento por este/a de tres años y el tiempo de cobertura que se les oferte se les computará como tiempo de servicios prestados a los solos efectos de rebaremación de la lista. Quienes se hayan acogido a estos supuestos de suspensión transitoria mantendrán su derecho a **modificar su situación laboral a disponible para participar en Ordezkgune y comenzar a prestar servicios efectivos**. Con estos mismos efectos podrán elegir puesto en la adjudicación de puestos de trabajo de comienzo de curso”.

Se modifica el siguiente párrafo:

“i) Serán de voluntaria aceptación las ofertas para la cobertura temporal de necesidades en Centros Terapéuticos (considerando su especificidad funcional), las de cobertura mediante contrato de relevo (por su extensión temporal con jornada inferior a completa), y las de jornada parcial que disten más de 50 km. del domicilio habitual”.

Dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“i) Serán de voluntaria aceptación las ofertas para la cobertura temporal de necesidades en Centros Terapéuticos (considerando su especificidad funcional), las de cobertura mediante contrato de relevo (por su extensión temporal con jornada inferior a completa **en los casos de contrato de relevo a jornada parcial**), y las de jornada parcial que disten más de 50 km del domicilio habitual. **Los contratos de relevo se ofrecerán por Ordezkgune con carácter general 7 días naturales antes de la fecha de inicio del contrato”.**

Se modifica el siguiente párrafo:

"Cuando fuere preciso cubrir una vacante mediante contrato de interinidad hasta la cobertura reglamentaria de la misma se contratará por riguroso orden de lista, llamándose a quien ocupare el primer lugar de la misma. En los casos de tener vigente un contrato de interinidad por sustitución, de obra o servicio determinado o de acumulación de tareas, se podrá renunciar al mismo y optar por el contrato de interinidad en vacante que se le oferta. Dicha renuncia a un contrato en vigor no supondrá -en este caso- exclusión de listas".

Dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

*"Cuando fuere preciso cubrir una vacante mediante contrato de interinidad hasta la cobertura reglamentaria de la misma se contratará por riguroso orden de lista, llamándose a quien ocupare el primer lugar de la misma. En los casos de tener vigente un contrato de interinidad por sustitución, de obra o servicio determinado o de acumulación de tareas, se podrá renunciar al mismo y optar por el contrato de interinidad en vacante que se le oferta. Dicha renuncia a un contrato en vigor no supondrá -en este caso- exclusión de listas. **Las coberturas de vacantes se realizará con carácter general mediante el sistema de SMS, no incluyéndose en la oferta de plazas de Ordez Kagune".***

Apartado 2.- Excepción al funcionamiento general del Anexo III del Convenio Colectivo.

Se modifica el siguiente párrafo:

"Cuando un/a candidato/a ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 5 días lectivos se vuelva a producir la necesidad de sustituir al mismo trabajador, tendrá prioridad para realizar la sustitución el candidato que la vino desempeñando, aunque haya otros candidatos con mayor puntuación".

Dicho párrafo queda redactado de la siguiente forma:

*"Cuando un/a candidato/a ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 5 días lectivos se vuelva a producir la necesidad de sustituir al mismo trabajador **en el mismo curso escolar**, tendrá prioridad para realizar la sustitución el candidato que la vino desempeñando, aunque haya otros candidatos con mayor puntuación. **En estos casos la sustitución se le ofrecerá en primer lugar a la persona candidata que vino desempeñando dicha sustitución si está en situación laboral de disponible, y en caso de que no le interese, se procederá a ofrecer la sustitución en Ordez Kagune".***

Se incluye el siguiente párrafo:

"Únicamente se procederá a ofrecer sustituciones por teléfono en casos muy excepcionales y urgentes en los que se justifique debidamente que la sustitución se ha producido después de las 12:30 del día laborable anterior a la fecha del inicio del contrato y en los casos en los que la sustitución se considere indispensable y además concorra alguna de las siguientes circunstancias:

-Sustituciones de Especialista de Apoyo Educativo en aulas estables.



-Sustituciones de Especialista de Apoyo Educativo en centros específicos de Educación Especial, así como las sustituciones de los Centros Territoriales para la atención educativo-hospitalaria, domiciliaria y terapéutico-educativa.

-Sustitución de de Especialista de Apoyo Educativo cuando sea la única Especialista de Apoyo Educativo en todo el centro.

No obstante, si las sustituciones indicadas tuvieran una duración previsiblemente larga acreditada, no se ofrecerán por teléfono, sino que se ofrecerán en el siguiente Ordezkgune con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades del personal candidato para acceder a este tipo de sustituciones.

Las llamadas telefónicas para intentar cubrir estos casos urgentes se realizarán tras el resultado de adjudicación de Ordezkgune y hasta las 10:00 del día siguiente.

La aceptación de estas ofertas realizadas por teléfono será voluntaria.

En todo caso, si se verificara que los casos determinados para estas llamadas urgentes produjeran que un 30% de las sustituciones diarias de este colectivo se ofrezcan mediante llamadas telefónicas, se procederá a revisar los supuestos identificados, con el fin de garantizar al personal candidato la igualdad de oportunidades en el acceso a las plazas ofertadas diariamente que sí se garantiza con el sistema Ordezkgunea".

Acuerdo de 13 de marzo de 2020 sobre exclusión de listas del personal educativo:

Se elimina el siguiente párrafo:

"A aquellos candidatos y candidatas que renuncien sin causa justificada a la oferta de una jornada completa se les dará de baja en todas las listas de esa categoría en los tres territorios tanto de jornadas completas como parciales; y, a aquellos candidatos y candidatas que renuncien sin causa justificada a la oferta de una jornada parcial se les dará de baja en todas las listas de esa categoría en los tres territorios en las jornadas parciales".

Departamento de Educación

LAB

CCOO

UGT



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
CCOO

